	<b>S 2.020000116</b> <b>20/01/2020</b> <b>11:30</b> <b>PQR</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 3

Piedecuesta, 20 de enero de 2020

Señor:  
**RAMIRO RONDÓN**  
 CL 5BN # 1W-33  
 REFUGIO  
 Piedecuesta

**AVISO**

**LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-18898** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **4479** del 30 de diciembre de 2019, por el señor **RAMIRO RONDÓN**, fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con toda atención,


  
**MARIA GLORIA RANGEL AYALA**  
 Profesional Universitario Atención al Usuario.  
 EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

<b>ELABORO</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> -06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	-----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa  
 Teléfono: (037) 6550058  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am y  
 1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @pds\_Prensa  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) – Piedecuestana de servicios  
 Públicos Esp.

		S 2.020000055 10/01/2020 11:34 PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 3

PTANA 3-30-18898

Piedecuesta, 9 de enero de 2020

Señor:  
**RAMIRO RONDÓN**  
 CL 5BN # 1W-33  
 Refugio  
 Piedecuesta.

Respuesta al oficio de fecha, 30 de diciembre de 2019, interpuesto por el **RAMIRO RONDÓN**, en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **4479**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta con base en las siguientes.

#### CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994 regula el control de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

**Artículo 146.** La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Artículo 90.2 Ley 142 de 1994: Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. "Se consideran costos necesarios para garantizar la disponibilidad del servicio, aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición. La falta de medición del consumo, por acción u omisión.

Teniendo en cuenta su solicitud, al respecto se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código de suscriptor **No. 011602** correspondiente a la dirección **CL 5BN 1W-33**, actualmente la empresa le está facturando **20 Mts3** de consumo en acueducto y alcantarillado en el periodo correspondiente al mes de noviembre de 2019 de acuerdo a la última lectura tomada en su medidor.

No obstante lo anterior, se procede a analizar los últimos periodos facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTICULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994**, Inciso 3, En ningún caso,

ELABORO Profesional en Caload	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa  
 Teléfono (037) 6550058  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:  
 Lunes a Viernes.  
 7:30 am a 11:30 am y  
 1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @pds\_Prensa  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) - Piedecuestana de servicios  
 Públicos Esp.

proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos:

1: USUARIO

Usuario	01602	Identificación				Ubicación	90203	1125	0000	
Nombre	RONDON RAMIRO			Uso	1 RESIDENCIA	Estrato	2			
Dirección	CL 5BN 1W-33			Metausuario	No	Familias	1			
C Juridic	No	Md Control	Fct	0.0000000	Ciclo	09	Tel			
Abogado										
Medidor N	011-115298 VOLUMETRICO KENT			Serie	2011	Digitos	4	Diámetro	1/2"	
Desocupado	No	Matricula inmobiliaria			Número predial					
Detenido	No									
Meses mora	0.00	Pagado	No Pagado	Emitido	1911091	Financiación	0			
Usuario especial	No				Promedio Asumido	0				
Consumo	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio			
	45	45	25	25	18	18	29			
Clase de suscriptor										
Fecha de venta	Pago de matricula en			FEB/01/87	Fecha de instalación	FEB/01/91				

2. HISTORIA

Periodo	Mod	L Anter	L Actual	Consumo	Uso Estrato	Fecha	Nota Original	Lec tomada
NOV-19-1	NO	2511	2531	20	1 2	12-19/19	SIN NOTA	2550
OCT-19-1	NO	2466	2511	45	1 2			0
SEP-19-1	SI	2421	2466	45	1 2	10-22/19	INSTALACION NORMAL	2511
AGO-19-1	NO	2396	2421	25	1 2			0
JUL-19-1	SI	2371	2396	25	1 2	08-22/19	INSTALACION NORMAL	2444
JUN-19-1	NO	2353	2371	18	1 2			0

Teniendo en cuenta las anteriores imágenes, Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado La Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Al observar el cuadro anterior, es pertinente manifestar que el consumo facturado al usuario, se encuentra debidamente liquidado, de conformidad con los registros de lecturas tomadas en su medidor y, no se observa ninguna desviación considerable, teniendo en cuenta que su promedio histórico es de 29 mtrs3, y según lectura tomada el día 19 de diciembre de 2019 la lectura actual fue de 2550 mtrs3 y la anterior lectura fue de 2511 mtrs3, estas 2 lecturas se restan para liquidar los periodos de noviembre y diciembre de 2019 conforme al Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Por otra parte, le informamos que se emitió orden de visita al predio para corroborar lecturas y estado de medidor, la visita se realizó el día 15 de octubre de 2019 donde se corroboró el buen estado del medidor, predio sin fugas y habitan 3 personas, tal y como se muestra en la siguiente imagen.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2016	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058  
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am y  
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
@nds\_Prensa  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) - Piedecuestana de servicios  
Públicos Esp.

1 CONSULTA DE SERVICIOS

Orden	357909	Sector	90203	Consecutivo	159537
Código	011602	Barrio	92300 EL REFUGIO		
Fecha	SEP/05/19	Dirección	CL 5BN 1W-33		
Hora	11:35	Dir. Daño	CL 5BN 1W-33		
Medio	S.I.C.	Solicitante	FACTURACION		
# Sol	1	Ubicación	90203 1125 0000	Ciclo	09
# Imp	1	Medidor	011-115298 VOLUMETRICO KENT	Uso	1
Asignado a			Series: 2011 Dig. 4 Diam. 1/2"		
Servicio	946 REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142				
Observacion	VERIFICAR LECTURA HACER PRUEBA DE LLAVES VERIFICAR SI HAY FUGAS, ESTADO MEDIDOR				

DATOS DE LA EJECUCION					
Cuadrilla	OF1 OFICINA	Vr Visita	0		
Fecha Inicio	OCT/15/19	Hora Inic	10:50	Vr Materiales	0
Fecha Final	OCT/15/19	Hora Term	10:55	Vr Administra	0
		Vr Pavimento	0		
Cambio Med	N	Lectura Serv	2506		
Resultado	05 INSTALACION NORMAL (NO	Subtotal	0		
Usua Solici	LAURA MARCELA JACOME	Vr Ivo	0		
Usua Report	LAURA MARCELA JACOME	Fec Descargue	OCT/16/19		
Datos del Daño		Total	0		
Observacion		Ver # Fact S/N		No Cuotas	0
[MD EN BUEN ESTADO. NO PRESENTA FUGAS. 3 PERSONAS HABITAN EL PREDIO. OS REALIZA OMAR Y ROB]					

Es importante aclararle al usuario que en nuestro sistema no se encontró reporte de fugas en tanque aéreo como lo menciona en su escrito, así mismo, le informamos que en el evento que la empresa hubiera detectado fuga perceptible en el tanque aéreo esta fuga debía ser reparada por el usuario ya que es obligación del usuario mantener en buen estado las conexiones externas de la red, es por ello, que este tipo de fugas no son descontables, es de aclarar que el predio no presenta alto consumo.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA, DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. RESUELVE**

**PRIMERO:** NO ACCEDER a la solicitud del peticionario en el sentido que no hay lugar a realizar descuentos o ajustes en los valores ya facturados ya que estos obedecieron a lo registrado en la vivienda conforme a la última lectura tomada en el medidor, de acuerdo a lo expuesto en los anteriores considerandos.

**SEGUNDO:** Notificar del contenido de la presente decisión al señor **RAMIRO RONDÓN**, quien para el efecto puede citarse en el correo electrónico autorizado **CL 5BN # 1W-33 Refugio Piedecuesta**, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención.



**WILLIAM ROA QUINTERO**  
 Director Comercial  
 EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Proyectó: María G Rangel A. G.  
 P.U.-Atención al Usuario.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa  
 Teléfono: (037) 6550058  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am y  
 1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
[@pds Prensa](https://www.facebook.com/Piedecuestana.de.servicios.Publicos.Esp)  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) - Piedecuestana de servicios Públicos Esp